



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 314 y 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

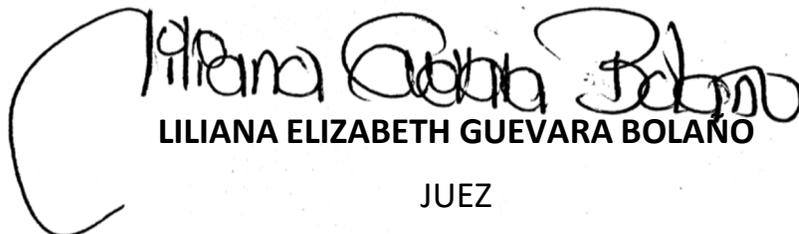
Primero: Declarar terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones promovido GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ, en contra de JULIO MOLINA GARCIA..

Segundo: Levántense las medidas cautelares aquí decretadas.

Tercero: Sin condena en costas a las partes.

Cuarto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 18 de febrero de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 006

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ